



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 18 de septiembre al 8 de octubre de 2020, corrió el término de quince (15) días, de la inclusión de los datos de la parte demandada emplazada en el Registro Nacional de emplazados (pag. 85-86 doc. 2-3).

Días hábiles: 18,21,22,23,24,25,28,29, 20 de septiembre, 1,2,5,6,7 y 8 de octubre de 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00635– 00.

Asunto: 1) Nombra curador Ad-litem.

2) Ordena Oficiar

Armenia, 24 marzo 2021.

1) Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara la parte ejecutada, tal como consta en la constancia secretarial que antecede, se procede a designarle curador ad-litem para que represente al ejecutado Danilo González Ocampo.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad-litem al abogado Gildardo Ceballos Zuluaga Identificado con cedula de ciudadanía número 4426557 y T.P. 26.761 del CSJ, quien se puede localizar en el correo electrónico gildardoceballos@une.com.

Indíquesele al(a) abogado(a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (art. 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) En atención a lo informado por el Banco de Occidente en cuanto a que se dará trámite al oficio una vez contenga la firma original (pág. 90 doc 6), se tiene que atendiendo la directriz otorgada mediante el art 11 del decreto 806 de 2020 el cual indica:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” Subrayado por fuera del texto.

Así las cosas, se dispone remitir nuevamente el oficio número 449 del 27 de febrero de 2020 (fl 70 doc.01) al cual se le adjuntará la providencia del 26 de febrero 2020 (fl 68 doc.01) al correo electrónico de la entidad financiera, esto es embargosbogota@bancodeoccidente.com.co, con el fin de obtener el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el acuse de recibo del mensaje de datos.

/Egh

Se notifica por estado el 25 marzo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f563a234ebc1b549f32400d9b15706b36fdb480ed5dcf43a9c0e9239e770686

Documento generado en 24/03/2021 09:24:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**